



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "UPES", REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL ROSALES MEDRANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, MALALA ACADEMIA IAP, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "MALALA" REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MARCO POLO GUTIERREZ RUELAS, O COMO LAS "PARTES", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "UPES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**1.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa, con domicilio en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, que se crea bajo el decreto número 800, que expidió el H. Congreso del Estado libre y Soberano de Sinaloa el día lunes 08 de abril de 2013.

**1.2.-** Que tiene por finalidad de prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades de la entidad y del país; impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de realización de funciones básicas: Docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formaran especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinarios y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forma parte y actuar para su transformación.

**1.3.-** Que el **Dr. Miguel Ángel Rosales Medrano**, en su carácter de **Rector** de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, acreditada su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor con fecha 01 de Mayo de 2017 por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Quirino Ordaz Coppel.

*M. A. Rosales Medrano*

*Lic. Marco Polo Gutierrez Ruelas*

1.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio: Castiza s/n, colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. DECLARA "MALALA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 Que es una Institución de Asistencia Privada con fines no lucrativos, mexicana, constituida y existente conforme a las leyes del país, tal y como se anuncia en la escritura pública No. 491 Vol. I, ante la fe del Lic. Jesús González Sánchez, titular de la Notaria Publica No. 199, con residencia y ejercicio en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2.2 Que su apoderado legal, el LIC. MARCO POLO GUTIÉRREZ RUELAS está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en el acta de asamblea protocolizada bajo el número de escritura 1,203, protocolizada con fecha 09 de mayo de 2017 pasada ante la fe del Lic. Jesús González Sánchez, titular de la Notaria Publica No. 199, con residencia y ejercicio en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

2.3 Que su Registro Federal de contribuyente es MAC1605317K2.

2.4 Que señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en calle Manuel J. Clouthier #3922 Sur, Colonia Buenos Aires, C.P.80090. Culiacán, Sinaloa.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" otorgan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA Objeto.** "LAS PARTES" convienen en que para facilitar su mejor desarrollo en el campo académico, en este acto unen sus estructuras a través de este Convenio General de Colaboración a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA Actividades Conjuntas.** Para cumplir con lo anterior, "LAS PARTES" a través de convenios específicos, alentarán la actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- A. Colaborar abiertamente en acciones de movilidad académica de estudiantes y profesores;
- B. Colaboración de cuerpos académicos y/o entre pares;
- C. Organizar eventos académicos, culturales y de impacto social y educativo;
- D. Compartir en páginas y redes sociales las practicas exitosas realizadas con estudiantes de la misma;
- E. Intercambio de información Educativa en beneficio de ambas instituciones;
- F. Desarrollar proyectos conjuntos que permitan a las instituciones ejercer sus tareas con calidad y eficacia en beneficio de un mayor número de personas y;

- G. Compartir las instalaciones, infraestructura y herramientas tecnológicas con fines de apoyo mutuo en materia educativa y deportiva, en la medida que la normatividad lo permita.

**TERCERA Representantes.** Para los efectos de coordinación y enlace en todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan como sus representantes, por parte de "UPES" a la M.C. Eida Lucía González Cuevas, y por parte de "MALALA", al Lic. Marco Polo Gutiérrez Ruelas.

**CUARTA Convenios Específicos.** "LAS PARTES" se obligan a presentar por escrito Programas Específicos de Trabajo a través de Convenios Específicos por medio de un Grupo Permanente de Coordinación, cuyos integrantes son las personas señaladas en la Cláusula Tercera. Dichos convenios deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de "LAS PARTES", así como todos los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "LAS PARTES".

**QUINTA Responsabilidades.**

- a. Cada una de las partes se hace responsable de su propio personal y/o estudiantes, tanto en aspectos de seguridad social e integridad física, como en aspectos de desempeño y cumplimiento responsable de cada participante. En este sentido, es responsabilidad de cada una de las partes supervisar el desarrollo de las actividades de su personal, coordinarlas y mantener un alto nivel de excelencia en el desempeño de sus agremiados.
- b. Los estudiantes y personal de "UPES" que participen en actividades de campo que impliquen trasladarse fuera de la institución académica podrán ser apoyados para sufragar los gastos relacionados con el traslado y la alimentación durante el desarrollo de estas actividades, siendo esto claramente definido en el convenio específico correspondiente.

**SEXTA Relación Laboral.** Ambas partes acuerdan que en todos los acuerdos específicos de colaboración se estipulará que el personal o los miembros de cada parte que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignado.

**SÉPTIMA Propiedad Intelectual.** "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a

las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" convienen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la otra parte. Para efectos de este instrumento, Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, know-how, procesos de fabricación y/o distribución, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

**OCTAVA Responsabilidad Civil y Penal.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**NOVENA Avisos y Notificaciones.** Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA Modificaciones.** En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente Convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente por escrito para sus respectivos representantes legales, la cual pasará a formar parte del Convenio como adendum.

**DÉCIMA PRIMERA Confidencialidad.** "LAS PARTES" convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por "LAS PARTES",

salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia "LAS PARTES" se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que "LAS PARTES" serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA Vigencia.** El presente Convenio tendrá una duración de 4 años, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo por acuerdo de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con sesenta días de anticipación, pudiendo en todo caso, subsistir los Programas Específicos de Trabajo que se encuentren en ejecución, hasta su terminación total.

**DÉCIMA**

**TERCERA Jurisdicción.** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia, serán solucionados a través de acuerdos conjuntos.

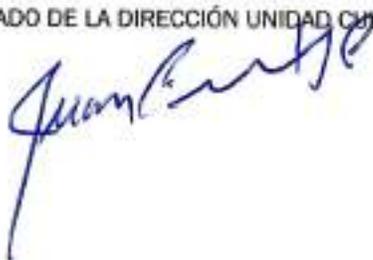
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los catorce días de Julio del año dos mil diecisiete.

**POR "UPES"**

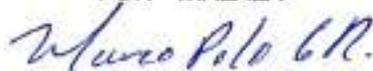
DR. MIGUEL ANGEL ROSALES MEDRANO  
RECTOR DE LA UPES



DR. JUAN PABLO RENAUX GONZÁLEZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN UNIDAD CULIACÁN



**POR "MALALA"**

  
LIC. MARCO POLO GUTIERREZ RUELAS  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**



LIC. EMMANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
GERENTE DE MERCADOTECNIA Y COMUNICACIÓN